



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de octubre de mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JORGE EDUARDO ARIZA BORJA.
DEMANDANTE: EDUARDO RAFAEL ARIZA BLANCO Y AMELIA ROA
BORJA JIMÉNEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00011-00.

Solicita la apoderada judicial de los herederos reconocidos en el presente asunto, EDUARDO RAFAEL ARIZA BLANCO y AMELIA ROA BORJA JIMÉNEZ y adjudicatarios del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-92476, código catastral 20001010412490012000, área 126.00 m2, ubicado en la Calle 19 # 36-27, distinguido como casa 27 manzana 20 Urbanización 450 Años, se ordene su entrega conforme lo dispone el artículo 512 C. G. del P., teniendo en cuenta que fue realizada la inscripción de la partición.

El artículo 512 C.G. del P. dispone que la entrega de bienes se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición.

Verificado que los adjudicatarios efectuaron el registro de la partición aprobada en el presente asunto en el folio de matrícula 190-92476 como lo dispone el inciso 1 artículo 512 C. G. del P., procede la entrega pretendida. En consecuencia, se comisionará al Alcalde del municipio de Valledupar, Cesar, con facultades para subcomisionar, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del mencionado bien a los herederos EDUARDO RAFAEL ARIZA BLANCO y AMELIA ROA BORJA JIMÉNEZ, reconocidos en esta causa, a quienes se les adjudicó el bien identificado en precedencia.

Teniendo en cuenta que la petición se realizó después de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición, la

parte actora deberá notificar por aviso el auto que señala fecha de la diligencia de entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-92476, código catastral 20001010412490012000, área 126.00 m2, ubicado en la Calle 19 # 36 - 27, distinguido como casa 27 manzana 20 Urbanización 450 Años, a los señores EDUARDO RAFAEL ARIZA BLANCO y AMELIA ROA BORJA JIMÉNEZ, herederos reconocidos en el presente proceso sucesorio; diligencia que se llevará a cabo por el señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, o a quien este sub comisione para tal efecto.

SEGUNDO LIBRAR despacho comisorio con los insertos respectivos, copia de la partición, sentencia aprobatoria, certificado de libertad y tradición actualizado y el presente proveído, fotocopia escritura pública . El comisionado deberá darle aplicación al artículo 308-1 C. G. del P.

TERCERO:ORDENAR a los herederos notificar por aviso el auto que ordene la realziación de la entrega del bien adjudicado.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5e6378be88741ba7bd45cb8b2c685dad75104ba429e08ff11c3425f5703c5f**

Documento generado en 10/10/2022 09:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>